

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA EL DÍA 5 DE ABRIL DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 17:00 HORAS.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Degaña, siendo las 17:00 del 5 de Abril de 2018, se reúne el pleno, en sesión ordinaria y primera convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, del ROF, dándose el quórum preciso para ello, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ ROSÓN, concurren los Sres. Concejales:

D VÍCTOR AMIGO FERNÁNDEZ.  
D. ÁNGEL ÁLVAREZ ROBLES.  
D. SAÚL FERNÁNDEZ GARROTE.  
D. JOSÉ ANTONIO ANTONIO ÁLVAREZ MÉNDEZ  
D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ANGELES ANCARES GARCÍA.

Excusan ausencia:

D<sup>a</sup> ARACELI SOAREZ GARCÍA  
D<sup>o</sup> NURIA GARCÍA AMIGO

Secretaria: D<sup>a</sup>. MARTA FERNÁNDEZ TORRE.

Comprobado por el Sr. Secretaria que existe quórum suficiente para celebrar el Pleno, por orden del Sr. Alcalde se da comienzo a la sesión con el siguiente Orden del día:

**PUNTO UNO.- DECLARACIÓN DE URGENCIA.-**

De orden de la Presidencia se procedió por mí, Secretaria, a informar de lo dispuesto sobre el particular en el artículo 79 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2569/1986; art. 46.1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril y modificaciones, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 48.2 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando al respecto que la urgencia de esta sesión se halla justificada principalmente por la imperiosa necesidad de dar trámite a la moción incluida en el orden del día por la importancia de su contenido.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes acordó DECLARAR de urgencia esta sesión, ratificando la inclusión en el orden del día del punto número dos y por tanto pasar a su estudio, tal y como obra en la convocatoria.

**PUNTO DOS.- ALEGACIONES PARA EVITAR LA LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA ASTUR LEONESA.**

**JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ ROSÓN ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA Y LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL PSOE ARACELI SOÁREZ GARCÍA , DE IU ÁNGEL ÁLVAREZ ROBLES , DEL PCPE SAÚL FERNÁNDEZ GARROTE, DEL PP MARÍA DE LOS ÁNGELES ANCARES GARCÍA Y DE FAC MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete al Pleno de la Corporación Municipal, a celebrar el día cinco de abril de dos mil dieciocho, para su ratificación, debate y votación, la siguiente:

### **MOCIÓN**

**PARA SOLICITAR, AL JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO DOS DE OVIEDO, QUE, DENTRO DEL CONCURSO VOLUNTARIO Nº 8/2017, ACUERDE: INSTAR A LA COMPAÑÍA MINERA ASTURLEONESA, S.A. Y AL COMITÉ DE EMPRESA DE LA MISMA, A UNA NEGOCIACIÓN EFECTIVA QUE IMPLIQUE LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD DE LA UNIDAD PRODUCTIVA, EL MANTENIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO, ASÍ COMO EL RESPETO A LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR LOS REPRESENTANTES SINDICALES Y POR EL COMITÉ DE EMPRESA**

Con fecha 16 de marzo de 2018, ha sido dictada providencia por el Juzgado de lo Mercantil número dos de Oviedo en la que se insta a las partes personadas en el concurso, por un plazo de diez días, para presentar alegaciones al escrito de la Administración concursal, registro 1854/18, por el que se solicita al juzgado auto en el que se acuerde: la apertura de la fase de liquidación, cese de actividad de la empresa en concurso y extinción colectiva de los contratos de trabajo.

Según nos traslada el comité de empresa de la mentada compañía, se ha manifestado, en las diversas reuniones mantenidas con el juez y los administradores, la total disposición del comité y de los trabajadores para que la empresa continuase con su actividad.

Con esta buena disposición y consonancia entre las partes implicadas se consiguieron salvar muchas dificultades, pero a finales de 2017, la situación, por motivos que se desconocen, se complica, resultando perjudicados en primer lugar los trabajadores quienes dejan de percibir sus correspondientes salarios, además de los sindicatos a la hora de ejercer su actividad. Asimismo se complica la situación con la administración concursal, no encontrando una solución de continuidad a la empresa, llegando a solicitar al citado Juagado la liquidación con cese de actividad y extinción de contratos.

La liquidación supondría no sólo la pérdida de los puestos de trabajo directos de la mina, sino que también tendría un gran impacto en el empleo indirecto de las comarcas de Degaña, Ibias y Laciana, principalmente y, en menor medida, en las comarcas del Bierzo, Babia y Narcea.

Históricamente, las explotaciones mineras de esta zona, han sido el motor económico de las mismas y, aunque en la actualidad las plantillas están muy reducidas, siguen formando parte imprescindible de la economía de estos territorios de forma muy relevante.

Hemos de recalcar el importante impacto socio-económico que el cierre de esta compañía supondría para nuestro municipio. La conservación del empleo, en Astur Leonesa es básico, para el mantenimiento de la población no solo en Degaña, sino que también en las comarcas limítrofes como Ibias, Laciana y Narcea a corto plazo, lo contrario, de producirse una liquidación con cese de actividad nos conduciría una situación irreversible, totalmente inasumible puesto que también se encontrarían afectados el resto de Economía y Servicios de los municipios, no sólo de este de Degaña, también de los limítrofes de varias comarcas.

Numerosas han sido las Mociones planteadas en el gobierno del Principado de Asturias, en la Junta de Castilla y León y en los Ayuntamientos de Villablino y Degaña, por los distintos partidos políticos, ante la preocupación por la situación presente y futura de la compañía minera.

**Entendemos que la continuidad de la empresa es la mejor forma de satisfacer las deudas con los acreedores:**

- Se dispone de un contrato vigente con ENDESA, para suministro de carbón térmico hasta al mes de abril y, según se nos ha comunicado en varias ocasiones, prorrogable. No podemos obviar que otras empresas en situación similar a “Astur Leonesa”, disponen de contratos de suministro hasta finales de año.

- Se dispone de materia prima de la mejor calidad y en disposición de ser suministrada de forma inmediata (a expensas de desbloquear la situación con trabajadores y transportistas, hecho que se solucionaría con voluntad de negociación).
- Se dispone de mano de obra experimentada y sobre todo con total disposición para trabajar y mantener sus puestos de trabajo.
- Se dispone de experiencia en sacar adelante, si se realiza una buena gestión, una empresa en liquidación sin cese de actividad ni extinción de contratos.

**Entendemos que una empresa en actividad, con recursos para mantener vivos tanto los activos como el suministro eléctrico, es mucho más atractiva para cualquier posible empresario que muestre interés por la ella. Teniendo en cuenta que pueden existir empresarios que pretenden hacerse cargo de la empresa y sus trabajadores.**

No creemos que sea el momento de buscar culpables sino soluciones y que se empiecen a tomar medidas encaminadas a corregir y revertir la situación actual: instar a las partes implicadas a la negociación de buena fe, para que el carbón que se facture pueda repercutir en hacer frente a las nóminas de los trabajadores, de los transportistas, a los gastos corrientes y créditos contra la masa; reuniones con el comité de empresa y transportistas; rescisión de contratos de servicios innecesarios, control del gasto en determinadas cuestiones, gestión y administración de la empresa por parte de la administración concursal, así como todas aquellas que se estimen oportunas, siempre en consonancia y con el apoyo de una de las partes imprescindibles: los trabajadores.

Por último:

El comité de empresa, según la información que nos trasladan en ningún momento ha impedido la venta de carbón, sino que ha ejercido su derecho y cumplido su función ante el impago de las nóminas de los trabajadores, siendo esto último responsabilidad de gestión correspondiente a la Administración concursal.

Por todo lo expuesto anteriormente SOLICITAMOS AL JUZGADO.

**INSTAR A LA COMPAÑÍA MINERA ASTURLEONESA, S.A. Y AL COMITÉ DE EMPRESA DE LA MISMA, A UNA NEGOCIACIÓN EFECTIVA QUE IMPLIQUE LA CONTINUIDAD DE LA ACTIVIDAD DE LA UNIDAD PRODUCTIVA, EL MANTENIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO, ASÍ COMO EL RESPETO A LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR LOS REPRESENTANTES SINDICALES Y COMITÉ DE EMPRESA.**

La Corporación adopta, con 7 votos a favor, acuerda por unanimidad de los presentes la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizado el acto a las quince horas y veinticinco minutos, de lo que yo, Secretaria, certifico.